



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 914-CMPC

Cajamarca, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre de 2024, el Dictamen N° 011-2024-CDUyT-MPC, suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, Expediente N° 76146-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo prescrito en el Art. 195, de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el art. 9 de la Ley N.° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia.

Que, de conformidad a lo prescrito en los Art. 73° Inc. a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo integral, local y el ordenamiento territorial, a la vez son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece de dentro de las funciones específicas de las Municipalidades en materia acondicionamiento territorial la aprobación del plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 592-CMPC; la cual Aprueba el Plan de desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Cajamarca 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 772-CMPC, de fecha 16 de setiembre de 2021, dentro de la cual se aprueba la trama vial de la ciudad de Cajamarca, dentro del cual no se encuentran consideradas algunas vías y en cuyo Art. 16°, establece que "El Consejo Provincial podrá aprobar modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano".

Asi también, mediante Ordenanza Municipal N° 577-CMPC, se aprobó el Reglamento del Protocolo para Nomenclatura Vila y Reconocimiento de Vías, Espacios Públicos y/o Incorporación de Vías al Caso Urbano, de fecha 22 de setiembre de 2016, siendo que en el literal b) de su artículo 8°, se estipula lo siguiente: "(...) b) Reconocimiento de Vías.- Es el documento que acredita la anexión al casco urbano oficial, asignando los parámetros y características técnico-urbanísticas según su categorización o tipo de equipamiento (pasajes, calles, jirones, avenidas, parques, plazas y todo espacio público o de propiedad del Estado)".

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 808-CMPC, de fecha 18 de agosto de 2022), en la Pág. 16, se tiene establecido el procedimiento administrativo denominado: (Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al casco Urbano), de acuerdo con la siguiente descripción: "Procedimiento Administrativo a través del cual una persona natural o jurídica solicita la incorporación y reconocimiento de vías y/o espacios públicos al casco urbano. Este procedimiento permite integrar estas vías y espacios públicos en la trama urbana de la ciudad de Cajamarca. Permitirá además que los administrados puedan acceder a los servicios básicos de agua, luz tras incorporarse la vía a la trama vial de Cajamarca. Se aprueba y entrega mediante Ordenanza Municipal de Reconocimiento y no requiere renovación".

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que con Informe N° 663-2024-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC; de fecha 22 de octubre de 2024, donde mediante Acta N°008, la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, acuerdan agrupar 20 expedientes de Incorporación Reconocimiento de Vías al casco Urbano, para su evaluación y aprobación, siendo que se han adjuntado para tal efecto en cada uno de ellos



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 914-CMPC

Cajamarca, 05 de diciembre de 2024

los siguientes documentos: Actas y Cartas de Compromiso, planos de ubicación, planos de sección vial, memorias descriptivas, recibos de pagos, en virtud a dichas solicitudes, adjuntándose 22 expedientes que reúnen las condiciones para el reconocimiento de las 22 calles en el PDU vigente.

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y normas pertinentes; y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN A LA TRAMA VIAL DE LAS 22 CALLES SIN NOMBRE UBICADOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER E INCORPORAR, a la trama vial aprobada de la Ciudad de Cajamarca, a las siguientes calles Sin Nombre, que se encuentran aperturadas en uso y dominio público:

1. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene acceso principal por el Jr. San Vladimir y cuenta con una longitud de 95.95 m, cumple con una Función Vehicular, con una sección variable de 5.82 m a 6.74 m., y tiene un grado de consolidación del 85%.
2. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene un acceso principal por el Jr. Sin Nombre y cuenta con una longitud de 124.85 m; cumple una función vehicular, con una sección variable de 5.29 m a 7.49 m; y tiene un grado de consolidación del 85%.
3. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene acceso principal por el Jr. Sin Nombre y cuenta con una longitud de 217.46 ml., cumple una función vehicular, con una sección variable desde 4.91 m a 7.19 m., y tiene un grado de consolidación del 85%.
4. **Calle Sin Nombre (pasaje)-Sector 12-Santa Elena;** tiene acceso principal por el Pasaje Pedro Amambal y cuenta con una longitud de 25.50 m, cuenta con una sección variable de 5.40, hasta los 6.55m; y con un grado de consolidación del 80%.
5. **Calle Sin Nombre (jirón)-Sector 10-San Antonio;** cuenta con dos accesos principales, uno por el Jr. Los Leones y el otro por el Jr. Delfín Cerna y cuenta con una longitud de 72.54 ml; tiene una función peatonal y vehicular, y con un grado de consolidación del 100%.
6. **Calle Sin Nombre (jirón)-Sector 10-San Antonio;** cuenta con dos accesos principales, uno por la prolongación del Jr. Ayacucho y el otro es por el Jr. Los Leones y cuenta con una longitud de 72.54 ml; cumple una función vehicular y peatonal, y con un grado de consolidación del 100%.
7. **Calle Sin Nombre (pasaje)-Sector 19-Nuevo Cajamarca;** tiene acceso principal por la calle Misión Japonesa y cuenta con una longitud de 61.97 ml; cumple con una función peatonal y vehicular y, cuenta con una sección única de 5.00 m, y con un grado de consolidación del 100%.
8. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** cuenta con dos accesos principales, uno por la calle 12 y el otro es por la Av. Llullapuquio y cuenta con una longitud de 260.13 ml; cumple con una función peatonal y vehicular, con una sección variable de 6.97 m a 11.23 m, y tiene un grado de consolidación de 85%.
9. **Calle Sin Nombre (Jirón)-Sector 23-La Paccha;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. Camino a Jericó y el otro es por la calle S/N, en proyección y cuenta con una longitud de 585.30 ml, cuenta con una sección variable de 6.42 m a 09.31 m., cumple con una función peatonal y vehicular y con un grado de consolidación del 85%.
10. **Calles Sin Nombre (jirón)- Sector 23-La Paccha;** cuenta con dos accesos principales, uno por la Av. Independencia y el otro por la Prolongación Av. Alfonso Ugarte y cuenta con una longitud de 561.77 ml, tiene una función peatonal y vehicular, con un grado de consolidación del 85%.
11. **Calle Sin Nombre (jirón), Sector 23-La Paccha;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. S/N, denominado "Camino a Jericó" y el otro por el Jr. S/N denominado "21 de diciembre" y cuenta con una longitud de 529.33 ml; cumple una función peatonal y vehicular, con una sección variable de 5.26 m a 12.34 m, y tiene un grado de consolidación del 85%.





Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 914-CMPC

Cajamarca, 05 de diciembre de 2024

12. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. S/N, y el otro por el pasaje S/N, denominado "Los Pinos" y cuenta con una longitud de 232.46 ml, cumple con una función peatonal y vehicular, con una sección variable de 6.01 m a 8.32 m., y tiene un grado de consolidación del 85%.
13. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. S/N, y el otro por el pasaje S/N, denominado "21 de diciembre", y cuenta con una longitud de 115.81 ml; cumple con una función vehicular y peatonal, con una sección variable de 4.00 m a 6.37 m, y con un grado de consolidación del 80%.
14. **Calle Sin Nombre (pasaje)-Sector 05-Pueblo Nuevo;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. Revilla Pérez y el otro por el Jr. S/N y cuenta con una longitud de 176.00 ml, tiene una función peatonal y vehicular, con una sección variable de 4.60 m a 8.66 m; y con un grado de consolidación del 85%.
15. **Calle Sin Nombre (pasaje)-Sector 05- Pueblo Nuevo;** tiene dos accesos principales, uno por el Jr. Revilla Pérez y el otro por el Jr. S/N y cuenta con una longitud de 165.00; con una sección variable de 4.60 m a 6.00 m.; cumple una función peatonal y vehicular, con un grado de consolidación del 85%.
16. **Calle Sin Nombre (jirón), Sector 23-Pueblo Nuevo;** tiene acceso principal, por la Av. Alfonso Ugarte y cuenta con una longitud de 775.00 ml, con una sección variable de 5.29 m a 10.33 m, cumple con una función Vehicular y Peatonal, y con un grado de consolidación del 90%.
17. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene acceso principal, por las calles S/N, denominadas calle 05 y calle 06 y cuenta con una longitud de 108.52 ml, cumple con una función vehicular y peatonal, con sección variable de 6.02 m a 6.60 m, y con un grado de consolidación del 80%.
18. **Calle Sin Nombre (jirón), Sector 23-La Paccha;** tiene acceso principal, por las calles S/N, denominadas 3 de enero y por una calle S/N, y cuenta con una longitud de 91.81ml, con una sección variable de 9.61 m a 10.27 m., cumple una función Vehicular y Peatonal, y con un grado de consolidación del 85%.
19. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene salida a la faja marginal de la quebrada Los Chilcos, con una longitud de 36.26 ml, con una sección transversal variable de 5.30 m a 6.15 m., cumple una función Peatonal, y cuenta con un grado de consolidación del 80%.
20. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 23-La Paccha;** tiene salida a la calle 06 (denominada Jr. 03 de enero, cuenta con una longitud de 45.59 ml, con una sección transversal de 5.50 m, cumple una función Peatonal y cuenta con un grado de consolidación del 80%.
21. **Calle Sin Nombre (jirón), Sector 15-San Vicente;** El jirón es la continuación del Jr. Sin Nombre denominado Jr. Tacna, y con una longitud de 36.50 m, con una sección transversal de 5.40 m-6.10 m, cumple una función Peatonal; y con un grado de consolidación del 80%.
22. **Calle Sin Nombre (pasaje), Sector 15-San Vicente;** tiene salida a la calle 02 denominada "Pasaje Asunción", y con una longitud de 108.00 m, sección transversal de 5.50 m-6.00m, cumple una función Peatonal, y con grado consolidación del 80%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la actualización de la base de datos según corresponda a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano y al Servicio de Administración Tributaria -SAT Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Oficial de nuestra ciudad; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial